



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 1.716 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de Juan Pedro Mangado Cenoz, Antonieta María Mangado Cenoz, Juan Ignacio Mangado Cenoz, María Eulalia Mangado Cenoz y Santiago Mangado del Pino;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de enero de 2008, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras comprendidas dentro del Plan de Emergencia de Mayo de 2007, llevadas a cabo en el Departamento de San José;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita cambio de destino, de empresa, y ampliación de área del referido yacimiento, para su utilización en las obras denominadas: "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243), ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/86 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de destino, de empresa, y ampliación de área del yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 1.716 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de Juan Pedro Mangado Cenoz, Antonieta María Mangado Cenoz, Juan Ignacio Mangado Cenoz, María Eulalia Mangado Cenoz y Santiago Mangado del Pino.-----

2º.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, en un área de extracción de 9.651m² (nueve mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados) en un área total afectada de 1 ha 4.298 m² (una hectárea cuatro mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados), para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta N° 3, tramo: Río San José (km95) - Arroyo Grande (km243), ejecutadas por la referida empresa en el marco de la Licitación M/86 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa SERVIAM S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LACALLE POU LUIS